

estatuto de exención de impuestos. En rarísimos casos una persona jurídica religiosa es disuelta por decisión judicial.

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DEL VALLE

F) MATRIMONIO Y FAMILIA

AZNAR GIL, FEDERICO R.; *Uniones matrimoniales irregulares. Doctrina y pastoral de la Iglesia*, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1993, 240 pp., I.S.B.N.: 84-7299-306-X.

Con el número 20 de la colección *Relecciones*, de la Universidad Pontificia de Salamanca, ha publicado el Profesor Aznar Gil esta monografía, reelaboración y ampliación de otra que, dentro de la misma serie, vio la luz en el año 1984, con el título entonces de *Cohabitación, matrimonio civil, divorciados casados de nuevo. Doctrina y pastoral de la Iglesia*.

Advierte el autor desde la introducción que el objetivo de la obra consiste en describir el *status quaestionis* existente (se trata de recapitular la doctrina oficial —antes escasa y hoy muy abundante— aun reconociendo que existen otras soluciones teóricas y otras prácticas pastorales), no en elaborar una construcción personal.

El trabajo se divide, desde el punto de vista formal, en tres partes. Se dedica la primera al concepto de unión matrimonial irregular y a la caracterización de las diversas tipologías existentes; la segunda pretende determinar la «condición canónica-eclesial» de las personas que mantienen esta clase de uniones; la tercera estudia las vías de «reconciliación eclesial». Sin embargo, no se trata de una división rígida, pues resulta frecuente encontrar ciertos contenidos repetidos en más de una de ellas, cuando no en las tres. De entre las posibles especies de uniones paramatrimoniales (todas las cuales se diferencian para el autor en términos globales de la fornicación y del concubinato en que existe semejanza con el matrimonio y *affectio maritalis*) elige tres para su estudio, desde la triple perspectiva antes apuntada: las parejas heterosexuales no casadas, los católicos unidos sólo con matrimonio civil y el supuesto más preocupante y complejo desde el punto de vista pastoral, que es el de los divorciados casados de nuevo.

En la anterior enumeración de tipologías, el lector puede echar de menos dos: las uniones homosexuales *ad instar matrimonii* (que suelen ser objeto de tratamiento por los civilistas que estudian las uniones paramatrimoniales desde la perspectiva del Derecho del Estado) y el caso de las uniones matrimoniales de personas bautizadas en la Iglesia católica o en ella recibidas que hubieren contraído matrimonio religioso no católico (después de haber celebrado matrimonio canónico con otra persona o no). Siendo el objetivo de la monografía la recopilación de la doctrina oficial de la Iglesia, estas

ausencias se explican, dado que la atención del magisterio eclesiástico se ha centrado sobre las tres situaciones básicas que, en cambio, se analizan ampliamente en la obra.

En cuanto a las parejas heterosexuales no casadas, hay que coincidir con el autor en que no parece haber proporción entre el número de esta clase de uniones y los cambios jurídicos —profundos y verdaderamente paradójicos en algunos casos— a que su existencia ha dado lugar. Pocas diócesis españolas han dictado normas específicas sobre la materia. Y si indiscutible resulta que estas parejas se identifican a partir de la convivencia estable, más dudoso es que para su caracterización sea indispensable - como el autor postula- el elemento de la *affectio maritalis*: a mi juicio, más de una vez lo que excluyen los convivientes es precisamente tenerse como marido y mujer; ciertamente no parecen supuestos homologables aquellos en que los miembros de la pareja no contraen matrimonio porque no pueden, de aquellos otros en los que, sencillamente, no quieren; especialmente complicado resulta hablar de *affectio maritalis* en este segundo caso.

El fenómeno de los católicos que, sin óbice canónico, contraen matrimonio civil, se ha multiplicado en los últimos tiempos. Recuerda el autor cómo la postura de la Iglesia ha evolucionado a este respecto en su calificación ética y en su tratamiento jurídico. Hoy ya no es posible seguir denominando al matrimonio civil de católicos como «torpe y execrable concubinato», ni desde el punto de vista moral (es indudable que los así unidos aceptan un compromiso personal), ni desde el punto de vista jurídico: a este respecto, ya no cabe entenderlo como «matrimonio inexistente»; incluso puede venir recomendada su celebración en aquellos supuestos en que sea medio para asegurar los efectos civiles del matrimonio canónico; por lo demás, tanto la jurisprudencia como diversas normas canónicas tienen en cuenta la existencia del matrimonio civil, para depurar diversas consecuencias en el ámbito intraccesial, aunque ha de recordarse que la *Relatio* de 1982 se negó a considerar el matrimonio civil como matrimonio nulo y, en la legislación vigente, no constituye un impedimento en sentido estricto. Refiere el autor distintas actitudes y experiencias pastorales de diócesis extranjeras, algunas ciertamente chocantes. Y deja constancia de cómo las diócesis españolas, desde los años 80, vienen mostrando una actitud de respeto hacia estas parejas, a las que diferencian de los convivientes *more uxorio*; más polémica es la postura de algunas diócesis españolas en las que se recomienda la celebración de matrimonio civil a quienes no tienen la debida disposición espiritual y, en algún caso, como experiencia previa al matrimonio canónico.

El aumento del número de personas que, tras una celebración canónica, se han divorciado y casado de nuevo, lo ilustra el autor con diversas estadísticas; y nota que, aunque también en este caso se ha producido una evolución en la doctrina de la Iglesia, en esas situaciones existe una contradicción objetiva del estado y condición de vida de estas parejas, que impide su admisión a los sacramentos.

La segunda parte del trabajo se dedica, como antes se ha indicado, al examen de lo que el autor denomina «condición canónica eclesial» de estas parejas. Para todos los

casos utiliza una calificación común: «están en situación irregular». Tal calificación se matiza luego, según los casos.

En lo que se refiere a los divorciados casados de nuevo, se recuerda que antes era frecuente que se les aplicara la pena de excomunión reservada al ordinario, pero que tales disposiciones particulares hoy se han derogado. En la actualidad se habla de una situación objetiva de pecado, pero no se califica a estas parejas como excomulgados ni como apartados de la Iglesia, aunque ha de señalarse que se encuentran en no plena comunión eclesial. La enumeración, sin embargo, de las actividades, oficios y manifestaciones canónicas de las que se encuentran excluidos es amplia y sustancial. En efecto, no tienen participación ministerial en celebraciones o manifestaciones litúrgicas; no pueden ser admitidos a la eucaristía; para que se les administre la penitencia se exige que al menos cesen en las relaciones sexuales; no pueden realizar los oficios de lector, catequista, padrino, etc.; canónicamente sus hijos son ilegítimos (a este respecto recuerda el autor lo altamente discutible que resulta conservar esta denominación, cuando además ocurre que en el Derecho codicial se han suprimido la mayoría de las consecuencias de esta calificación); etc. Contrasta con las numerosas actuaciones que tienen vedadas las personas que se encuentran en estas situaciones irregulares el escaso elenco de actuaciones que sí pueden llevar a efecto y que en definitiva se reducen a la participación en la misa, a la práctica de penitencia no sacramental, al compromiso en obras materiales y apostólicas de caridad y a una necesidad especial de escuchar la palabra, pero partiendo de la base del reconocimiento de que están en situación irregular, aunque no apartados de la Iglesia. Cuando, aparte de las actividades mencionadas, el autor sólo menciona una interpretación benigna de la posibilidad de dedicarles exequias, no resulta sencillo imaginar cómo habrá de procederse para que estas personas no se sientan «marginadas» de la Iglesia, como el autor postula.

De especial interés parece el breve sector de la monografía que se dedica a la posible celebración del matrimonio por personas que han estado en algunas de estas uniones matrimoniales irregulares. En concreto, cuando se trata de personas que han convivido fuera del matrimonio sin que existiera óbice legal canónico, la regularización de su estado a través del matrimonio según las normas de la Iglesia aparece como la solución más adecuada; pero han de averiguarse las razones que aduzcan para pedir el matrimonio que antes rechazaban y, sobre todo poner especial cuidado, si el motivo es el embarazo. Mayor atención aún ha de ponerse en el supuesto de que, existiendo o no un matrimonio civil previo, uno de los miembros de esa unión pretenda contraer matrimonio canónico con persona distinta de aquella a la que estuvo unido; ha de extremarse la prudencia si se trata de persona casada civilmente, pues, de haber mediado apostasía, el matrimonio civil constituiría un vínculo válido a efectos canónicos.

La última parte del trabajo se dedica a la denominada «reconciliación eclesial», varias de cuyas vías ya han sido objeto de mención en los dos apartados anteriores.

Llama la atención que, en este sector, después de haberse ocupado a lo largo del trabajo de personas en situación matrimonial irregular, comience el autor refiriéndose a los separados y divorciados *no casados*, pues ciertamente no son personas en *unión matrimonial irregular*. En efecto, desde el punto de vista moral podrán hacerse - como se hacen - las oportunas distinciones entre quien pida el divorcio y quien lo padezca, entre quien resulta responsable básico de la ruptura y quien lo sea menos; también cabría subrayar que los separados y divorciados no casados necesitan un especial apoyo de la comunidad eclesial; pero no parece especialmente adecuado referirse a este grupo de personas en el marco de un estudio dedicado a las uniones irregulares.

Por lo demás, distingue el autor las vías de regularización propias del fuero externo (matrimonio canónico de quienes estaban unidos sólo de hecho o con matrimonio civil, previa comprobación de sus motivaciones; solicitud y obtención de un pronunciamiento declarativo de la nulidad del matrimonio primeramente celebrado por quien se divorció y luego volvió a casarse o, alternativamente, si lo anterior no fuera posible, separación personal de los divorciados casados de nuevo) y las soluciones de fuero interno (que van desde la conocida convivencia *uti frater et soror*, hasta propuestas mucho más matizadas). Cita también varias experiencias de diócesis españolas y extranjeras, sin dejar de mencionar algunas verdaderamente chocantes, que no han sido oficialmente aceptadas por la Iglesia. Las propuestas que podríamos calificar como especialmente avanzadas (revisión del alcance del principio de la indisolubilidad, otras posibles dimensiones de la conceptualización del matrimonio para que se entienda consumado o sacramental, la posible extensión de los poderes del Papa en el ejercicio de sus facultades de disolución matrimonial en favor de la fe, etc.) sólo merecen en el texto una simple mención. Y, en fin, recuerda el autor cómo siempre ha de procederse con una extrema delicadeza en estos casos, advirtiendo a las personas implicadas que, siendo cierto que en definitiva ha de actuarse en conciencia, no cabe olvidar que la conciencia ha de ser rectamente formada y que se ha de evitar el escándalo.

Concluye el autor señalando que la Iglesia tiene que ser fiel al mandato de su fundador y no puede dar por bueno aquello que objetivamente entienda que no lo es; de manera que ha de actuar dentro de los límites de los poderes que se le han conferido. En suma, se trata de una prueba para la Iglesia misma, colocada entre la misericordia que ella querría testimoniar y la fidelidad que le lleva a respetar el matrimonio, cuando es sacramento y se ha celebrado en forma verdadera.

En definitiva, se trata de un trabajo excelentemente documentado y en el que, pese a que el autor advierte desde el principio que pretende limitarse a la exposición de la doctrina oficial de la Iglesia, pueden echarse de menos mayor número de reflexiones críticas —pues, pese a todo, más de una hay— y propuestas personales, ciertamente difíciles en tan compleja materia.